



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo. Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 1148/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raúl Reyeros Vázquez, contra la empresa Distribuciones Gar Lar S.L. y Distribuciones García Laruki S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia número 480/2015, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda sobre despido improcedente interpuesta por Raúl Reyeros Vázquez, frente a Distribuciones Gar Lar S.L., debo declarar la improcedencia del despido operado en fecha 6 de octubre de 2014, debiendo la demandada estar y pasar por esta declaración a todos los efectos legales oportunos, y a que en el plazo de cinco días opte entre la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, o bien a que le indemnicen en la suma de veinticuatro mil seiscientos cuarenta euros (24.640,00 euros). En caso de optar por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a abonar los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 55,00 euros/día, debiendo advertir por último a la empresa que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Que destinando la demanda sobre despido improcedente interpuesta por Raúl Reyeros Vázquez, frente a Distribuciones García Laruki S.L., debo absolver a ésta de las pretensiones formuladas en la presente demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Gar Lar S.L. y Distribuciones García Laruki S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 13 de octubre de 2015.- La Secretaria Judicial, María del Carmen Martín García.

N.º I.-8540